

Expediente: DIO/2880/2020

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto obligado: **Secretaria de Educación**SECRETARIA
EJECUTIVA

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **DA CUENTA** al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y **HACE CONSTAR** que, el día **veintinueve de octubre de dos mil veinte, a las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos**, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos e anexos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado: **Secretaria de Educación**, en el cual solicita los nombramientos de comisionados estatales oficinas de la DGETAYCM en los estados así como estructura orgánica vigente y nombramiento del titular de la DGETAYCM (**Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Educación Media Superior**).

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glótese a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

En ese tenor, es necesario precisar lo siguiente:

- La **denuncia por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia** es el procedimiento mediante el cual cualquier persona puede denunciar ante este Órgano garante a los sujetos obligados de ámbito estatal por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Una **solicitud de acceso a la información** consiste en que cualquier persona por si misma o a través de su representante presenta solicitud de manera personal ante el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional,

respecto de la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o posee de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, de conformidad con el artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que las manifestaciones realizadas no cumple con los requisitos de procedencia para la denuncia, al tratarse la presente de una solicitud de acceso a la información y no una denuncia por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en Título Quinto, Capítulo II, de la Ley, resulta procedente **DESECHAR LA DENUNCIA**, con fundamento en el artículo 93, fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 44, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y artículo 13, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico [REDACTED] señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracciones XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



LIC. LUIS ADRIAN MENDIOLA PADILLA.
SECRETARIO EJECUTIVO

